

INDICE

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo para el otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de carga en el sistema regular, específicamente en la transportación de materiales para la construcción en el municipio de Cajeme, Sonora.....

2

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo para el otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema especializado de personal en el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.....

4

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo para el otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema especializado de personal en el municipio de Guaymas, Sonora.....

7

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Transporte la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo para el otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema especializado de personal en el municipio de Hermosillo, Sonora, Sonora.....

9



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
PODER EJECUTIVO
Índice en la pagina No. 12



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 2, 5, 7 Y 35 DE LA LEY 120 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO (ABROGADA) EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos de otorgamiento de concesiones que se encuentren en trámite al momento de entrar ésta en vigor, deberán resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora que se abroga.

Que ante la Dirección General de Transporte del Estado se tramita el procedimiento administrativo SC-820/2000, relativo a la solicitud de otorgamiento de dos concesiones del servicio público de transporte, en la modalidad de carga, en el sistema regular, específicamente para la transportación de materiales para la construcción en el municipio de Cajeme, Sonora, formulada por el C. Gilberto Domínguez Parada, mismo procedimiento que ya se encontraba en trámite con anterioridad a la fecha en que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley 149 de Transporte para el Estado.

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SC-027/2002 ACUMULADO, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA ESPECIALIZADO DE PERSONAL, CON JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo SC-027/2002 ACUMULADO, tramitado en la propia Dirección, relativo al otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema especializado de personal, con jurisdicción en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.-
RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRÉ.- RUBRICA.-
E225 13 SECC.I

Que con fecha 8 de marzo del año 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos de otorgamiento de concesiones que se encuentren en trámite al momento de entrar ésta en vigor, deberán resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora que se abroga.

Que ante la Dirección General de Transporte del Estado se tramita el procedimiento administrativo **SC-027/2002 ACUMULADO**, relativo a las solicitudes de otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema especializado de personal con jurisdicción en el Municipio de Hermosillo, Sonora, mismo procedimiento que ya se encontraba en trámite con anterioridad a la fecha en que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley 149 de Transporte para el Estado.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7, fracción I, 35 y demás relativos de la Ley 120 de Transporte para el Estado que se abroga, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5° de dicha Ley, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones que en materia de transporte le otorga esa misma ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-027/2002 ACUMULADO**, que se tramita ante la Dirección General a su cargo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7 fracción I, 35 y demás relativos de la Ley 120 de Transporte para el Estado, que se abroga, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5° de dicha Ley, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones que en materia de transporte le otorga esa misma ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-820/2000** que se tramita ante la Dirección General a su cargo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO **SC-820/2000**, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, RELATIVO A LA SOLICITUD TENDIENTE A LA OBTENCIÓN DE DOS CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA EN EL SISTEMA REGULAR, ESPECÍFICAMENTE PARA LA TRANSPORTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, FORMULADA POR EL C. GILBERTO DOMÍNGUEZ PARADA.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la Facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-820/2000**, tramitado en la propia Dirección, relativo a la solicitud tendiente a la obtención de dos concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de carga, en el sistema regular, específicamente para la transportación de materiales para la construcción en el

municipio de Cajeme, Sonora, formulada por el C. Gilberto Domínguez Parada.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.-
RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRÉ.- RUBRICA-
E222 13 SECC.I



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 2, 5, 7 Y 35 DE LA LEY 120 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO (ABROGADA) EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

administrativo SC-568/2001 ACUMULADO, tramitado en la propia Dirección, relativo a las solicitudes tendientes al otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema especializado de personal, con jurisdicción en y entre los municipios de Guaymas y Empalme, Sonora.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.-
RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRÉ.- RUBRICA-
E224 13 SECC.I



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 2, 5, 7 Y 35 DE LA LEY 120 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO (ABROGADA) EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

procedimiento que ya se encontraba en trámite con anterioridad a la fecha en que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley 149 de Transporte para el Estado.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7, fracción I, 35 y demás relativos de la Ley 120 de Transporte para el Estado que se abroga, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5° de dicha Ley, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones que en materia de transporte le otorga esa misma ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-568/2001 ACUMULADO**, que se tramita ante la Dirección General a su cargo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO **SC-568/2001 ACUMULADO**, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, RELATIVO A LAS SOLICITUDES TENDIENTES AL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA ESPECIALIZADO DE PERSONAL, CON JURISDICCIÓN EN Y ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GUAYMAS Y EMPALME, SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento

Que con fecha 8 de marzo del año 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos de otorgamiento de concesiones que se encuentren en trámite al momento de entrar ésta en vigor, deberán resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora que se abroga.

Que ante la Dirección General de Transporte del Estado se tramita el procedimiento administrativo **SC-197/2001 ACUMULADO**, relativo a las solicitudes de otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema especializado de personal con jurisdicción en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, mismo procedimiento que ya se encontraba en trámite con anterioridad a la fecha en que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley 149 de Transporte para el Estado.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7, fracción I, 35 y demás relativos de la Ley 120 de Transporte para el Estado que se abroga, es atribución del Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5° de dicha Ley, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones que en materia de transporte le otorga esa misma ley, sin perjuicio de su ejercicio directo cuando lo juzgue conveniente.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-197/2001 ACUMULADO**, que se tramita ante la Dirección General a su cargo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA FACULTAD DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO **SC-197/2001 ACUMULADO**, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EXPLOTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN EL SISTEMA ESPECIALIZADO DE PERSONAL, CON JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la facultad de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-197/2001 ACUMULADO**, tramitado en la propia Dirección, relativo al otorgamiento de concesiones para explotar el servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema especializado de personal, en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de julio del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.-
RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- GENARO ENCINAS EZRRÉ.- RUBRICA.-
E223 13 SECC.I



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ARMANDO LÓPEZ NOGALES, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 6 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 2, 5, 7 Y 35 DE LA LEY 120 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO (ABROGADA) EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos de otorgamiento de concesiones que se encuentren en trámite al momento de entrar ésta en vigor, deberán resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora que se abroga.

Que ante la Dirección General de Transporte del Estado se tramita el procedimiento administrativo **SC-568/2001 ACUMULADO**, relativo a las solicitudes de otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje, en el sistema especializado de personal, con jurisdicción en y entre los municipios de Guaymas y Empalme, Sonora, mismo